

en la Clase 3.^a del Nomenclátor Oficial, a su representada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ser contrarias a Derecho, en este momento, y las anulamos totalmente, ordenando se conceda la protección registral de la indicada marca, a cuyo fin por la Oficina Española de Patentes y Marcas se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para llevar a bien fin la inscripción de la repetida marca. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10178 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.698/94-04, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima (USA, Sociedad Anónima)».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698/94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima (USA, Sociedad Anónima)», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 17 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.698/94, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima (USA, Sociedad Anónima)», contra la resolución de 17 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimaron los recursos de reposición planteados contra las resoluciones de la misma Oficina, de fecha 3 de junio de 1993, no concediendo el registro de las marcas nacionales «USA», números 1.618.606, 1.618.607, 1.618.608 y 1.618.609. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10179 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.748/1994, promovido por Furon Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.748/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Furon Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993 y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Furon Company, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de mayo de 1993, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.570.810 «Furon», para amparar pro-

ductos de la Clase 7.^a del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.570.810 «Furon» para los productos reivindicados de la clase 7.^a del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10180 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.351/1994, promovido por «Recherche et Propriété Industrielle, S. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.351/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recherche et Propriété Industrielle, S. L.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 y 10 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Recherche et Propriété Industrielle, S. L.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993, confirmada en reposición con fecha 10 de mayo de 1994, por la que se autoriza en favor de la «Sociedad Americo-Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» (SABINCO, S. A.) el registro de la marca número 1.553.351 «Sibergin», para designar productos de la clase 5.^a del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10181 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.588/1994, promovido por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.588/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co KG», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993 y 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co KG», con domicilio en Alemania frente al Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de marzo de 1994 en cuanto desestimó el recurso de reposición formulado frente a otra resolución del mismo organismo de 17 de mayo de 1993, que otorgaron protección registral en España a la mar-

ca "389.778-Millette", confirmada la misma por estimarla acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10182 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1994-04, promovido por Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.577-1994-04, referente al expediente de marca número 1.622.678/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak, contra las Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que inadmitió el recurso de reposición planteado contra la Resolución de la misma oficina, de fecha 4 de diciembre de 1992. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10183 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 371/1995, promovido por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1995, referente al expediente de marca número 1.663.151/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1993 y 24 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10184 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994-04, promovido por «Roussel-Uclaf, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 12 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Roussel-Uclaf, Societe Anonyme», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de junio de 1993, —que concedió la marca nacional número 1.580.612, «Erisec»— y de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10185 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 579/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1994 y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de enero de 1994 que denegó la marca número 1.616.699 con la denominación «Caja España» para productos de la clase 4, y de 22 de noviembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la marca indicada, «Caja España» número 1.616.699. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.